

Bogotá, D.C.

Señora
ELIANA GIRALDO GÓMEZ
papeleriagalaga@gmail.com
Bogotá D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202214000124741**



Fecha: 13-06-2022

Asunto: Respuesta a Solicitud información Plan Terrazas.
Radicado Orfeo No. 202217000123242 CVP.

Respetada señora Giraldo,

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “*Bogotá te escucha*”, su petición de información mediante la cual solicita lo siguiente:

“(...) REMITE SOICITUD PARA INGRESO AL PROGRAMA DEL PROYECTO QUE SE ESTA REALIZANDO POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL Y LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR PARA CONTINUAR CON EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTERNA (...)” [sic].

Al respecto, le informo que, en atención a su requerimiento, procedimos a verificar el predio ubicado en la CL 67 SUR 21 33 CA e identificado con CHIP AAA0251LHUZ, obteniendo el siguiente concepto:

“Una vez revisada la información para el predio con CHIP AAA0251LHUZ de la CL 67 SUR 21 33 CA, se obtiene concepto de NO VIABLE ya que se evidenció que el barrio Urbanización segundo sector no se encuentra localizado dentro de los territorios priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT para la implementación del Plan Terrazas, adicional que el predio está en propiedad horizontal.

Razón por la cual el inmueble no puede ser postulado al subsidio de mejoramiento de vivienda.”

De acuerdo a lo anterior y después de realizar la correspondiente verificación, el territorio en el que se encuentra ubicado el predio, **NO ESTÁ PRIORIZADO** para esta vigencia por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del Plan Terrazas.

Sin embargo, en el caso que se defina realizar intervenciones en dicho sector, se informará a las Juntas de Acción Comunal y líderes comunitarios las condiciones y fechas para la presentación de postulaciones a los programas establecidos por la entidad.

Actualmente los territorios priorizados durante esta vigencia son las Localidades de **USME, SAN CRISTÓBAL y CIUDAD BOLÍVAR.**

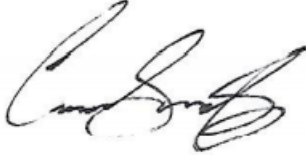
Adicionalmente, el predio se encuentra ubicado en propiedad horizontal, por lo tanto, incurre en el incumplimiento de uno de los requisitos establecidos para acceder al programa, los cuales se concretan en:

- Que las edificaciones cuenten con un máximo de un (1) piso y hayan sido construidas con cimientos, columnas, muros, pisos
- Que las viviendas cuenten con redes de servicios públicos en buen funcionamiento
- Que la vivienda no esté en zonas de riesgo, sobre vías, espacios públicos o zonas de protección ambiental.
- Que tenga construida una cubierta liviana y si se requiere cambiarla por una placa o si la placa está construida, revisarla para saber si cumple con las normas
- Que el área construida sea igual o inferior a 72 mt² (lotes menores aplican y más grandes es necesario revisarlos)
- Que NO sea una vivienda prefabricada
- Que sea de propiedad o posesión del aspirante
- Que el inmueble no tenga embargos ni demandas vigentes
- Que el o los propietarios del predio NO tengan propiedades adicionales en el territorio nacional
- Que el avalúo catastral no sea superior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes
- Que el barrio este legalizado urbanísticamente
- Que el hogar tenga ingresos inferiores a 4 salarios mínimos legales

En caso de requerir información adicional lo invitamos a visitar www.cajaviviendapopular.gov.co, soluciones@cajaviviendapopular.gov.co en twitter [@CVPBogota](https://twitter.com/CVPBogota) o si lo requiere también puede solicitar asesoría de los programas

habitacionales vigentes con nuestros gestores sociales al teléfono de contacto 3175157729.

Cordialmente;



CAMILO BARBOSA MEDINA
Director Mejoramiento de Vivienda
Caja de la Vivienda Popular

Proyectó: María Paulina Rincón Betancur – Abogada Contratista. 